<u>DECRETO SUPREMO Nº 21939</u> <u>VICTOR PAZ ESTENSSORO</u> PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Obras Deportivas Departamentales de Chuquisaca, autorizado por el decreto supremo 21845 de 11 de enero de 1988, licitó mediante invitación directa 01/88 las obras de construcción de la primera fase de la primera etapa hormigón armado, del Complejo deportivo ciudad de Sucre (Estadio Patria), con sujeción también a la denominada Ley de Licitación de Obras del Sector Publico, puesta en vigor por decreto 15192 de 15 de diciembre de 1977. Que la Junta de Licitaciones, cumpliendo el procedimiento legal y fundándose en el informe de su comisión calificadora, determinó por decisión unánime, mediante resolución 01/88 de 26 de febrero de 1988, adjudicar cinco pórticos y las rampa licitadas, en favor de las empresas Cicsa, Constructa-Cociv, Encomit, Matersa, Veta, Barrocla-Pacheco-Solvac y Tecinco, por haber obtenido mayores puntajes de calificación.

Que esa adjudicación precisa para su validez plena, dado su monto, aprobación mediante decreto, en cumplimiento del artículo 21-d del decreto supremo 21364 de 13 de agosto de 1986.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se aprueba la adjudicación de las siguientes obras de construcción de la primera fase, primera parte, hormigón armado, del Complejo deportivo ciudad de Sucre (Estadio Patria), acordada por la Junta de Licitaciones de Obras del Comité de Obras Deportivas Departamentales de Chuquisaca en favor de las empresas y por los precios que se indica a continuación:

PORTICOS	EMPRESA	MONTO EN	PLAZO
	ADJUDICATORIA	BOLIVIANOS	
Pórtico 7B-10A	CICSA	355.442	71 días
Pórtico 10B-13A	CONSTRUCTA-COCIV	271.949,15	152 días
Pórtico 4B-7A	ENCOMIT	271.412,20	140 días
Pórtico 1B-4A	MATERSA	159.941,11	115 días
Pórtico 13B-16A	VETA	159.354,66	117 días

RAMPAS

	TOTAL	1.438.939,6	67
2. Rampa Norte	TECINCO	92.039,10	81 días
1. Rampa Sur	BARROCLA-PACHECO- SOLVAC	128.801,45	90 días

ARTÍCULO 2.- Se autoriza a los personeros legales del Comité de Obras Deportivas Departamentales de Chuquisaca, suscribir los respectivos contratos con los representantes legales de las firmas adjudicatarias, bajo las clausulas de seguridad y garantías de ley, con la intervención del Fiscal de Distrito y refrenda del Contralor Departamental de Chuquisaca.

Los señores Ministros de Estado en el despachos de Urbanismo y Vivienda y Secretaría General de la Presidencia de la República quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Guillermo Bedregal Gutiérrez, Juan Carlos Durán Saucedo, Alfonso Revollo Thenier, Juan L. Cariaga Osorio, Gonzalo Sanchez de Lozada, Enrique Ipiña Melgar, Andrés Petricevíc Raztanovíc, Fernando Moscoso Salmón, Alfredo Franco Guachalla, Carlos Pérez Guzmán, Jaime Villalobos Sanjinez, José G. Justiniano Sandoval, Fernando Illanes de la Riva, Franklin Anaya Vásquez, Wálter H. Zuleta Roncal, Herman Antelo Laughlin, Jaime Zegada Hurtado, Ramiro Cabezas Masses.